

Real Decreto 157/2022

**POR EL QUE SE ESTABLECEN
LA ORDENACIÓN Y LAS ENSEÑANZAS
MÍNIMAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA**







Contenido

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS	4
COMPETENCIAS CLAVE	4
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	4
SABERES BÁSICOS	4
SITUACIONES DE APRENDIZAJE	4

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

FINES	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
LA ACCIÓN EDUCATIVA	6
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS	6
OBJETIVOS	7
ÁREAS	8
COMPETENCIAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS	9
CURRÍCULO	9
HORARIO	10
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN	10
EVALUACIÓN	10
PROMOCIÓN	11

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES	11
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	12
ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	12
ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	13
ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	13
AUTONOMÍA DE LOS CENTROS	13
EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	14
DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA	14
DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN	14
PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES	15
ACTAS DE EVALUACIÓN	15
EXPEDIENTE ACADÉMICO	15
HISTORIAL ACADÉMICO	16
INFORME PERSONAL POR TRASLADO	16
AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	16
ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN	16
ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS	17
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y CALENDARIO ESCOLAR	17

VOCABULARIO BÁSICO DEL NUEVO CURRÍCULO

OBJETIVOS

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.



COMPETENCIAS CLAVE

Desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

SABERES BÁSICOS

Conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA



- Es una etapa educativa que comprende seis cursos académicos, y constituye, junto con la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico, la Educación Básica.
- Comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas que tendrán un carácter global e integrador, estarán orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos.

FINES

- Facilitar los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, las habilidades lógicas y matemáticas, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y prepararlos para cursar con aprovechamiento la ESO.

PRINCIPIOS GENERALES

- Tiene carácter obligatorio y gratuito.
- Se cursará entre los seis y los doce años de edad, produciéndose la incorporación al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

LA ACCIÓN EDUCATIVA:

- Procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado.
- Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares se regirán por los principios del Diseño universal de aprendizaje.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

- La intervención educativa:
 - Pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y en sus necesidades de aprendizaje, la participación y convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, flexibilización, alternativas metodológicas y otras medidas adecuadas.
 - Buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida del alumnado, teniendo en cuenta su proceso madurativo individual y los niveles de desempeño.
 - La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas.
 - Los aprendizajes que tengan carácter instrumental para la adquisición de otras competencias recibirán especial consideración.
 - Desde todas las áreas se promoverán la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud incluida la afectivo-sexual.
 - Se prestará especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores.
 - Se potenciará el aprendizaje significativo que promueva la autonomía y la reflexión.
 - Todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la lectura para fomentar su hábito y dominio. Para facilitar dicha práctica, las Administraciones educativas promoverán planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes y se contará con la colaboración de las familias o tutores legales y del voluntariado, así como el intercambio de buenas prácticas.
 - Se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
 - Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera priorizando la comprensión, expresión e interacción oral.

OBJETIVOS

- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.
- Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.
- Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.



- Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.
- Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

ÁREAS

- Las áreas de la Educación Primaria que se imparten en todos los cursos son las siguientes:
 - Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, que se podrá desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.
 - Educación Artística, que se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra.
 - Educación física.
 - Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.
 - Lengua Extranjera.
 - Matemáticas.
- A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- Las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera, otra lengua cooficial y/o un área de carácter transversal.
- Con objeto de reforzar la inclusión, las Administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.
- En aquellas CC.AA. que posean una lengua propia con carácter oficial, podrán establecerse exenciones de cursar o de ser evaluados del área correspondiente en las condiciones previstas en la normativa autonómica. Dicha área recibirá el tratamiento que las CC.AA. afectadas determinen, garantizando, en todo caso, el objetivo de competencia lingüística suficiente en ambas lenguas oficiales.
- Los centros podrán establecer agrupaciones de áreas en ámbitos en el marco de lo establecido a este respecto por sus respectivas Administraciones educativas.
- La organización en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, dada la necesidad de integrar las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado en estas edades.

COMPETENCIAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS

El **Anexo I del RD 157/2022** define las competencias clave y el Perfil de salida que puedes consultar en el siguiente [enlace](#).



Perfil de salida del alumnado



Áreas de Educación Primaria

El **Anexo II del RD 157/2022**, fija las competencias específicas de cada área, los criterios de evaluación y los contenidos (saberes básicos) establecidos para cada ciclo. Puedes conocerlos en el siguiente [enlace](#).



Situaciones de Aprendizaje

Para la adquisición y desarrollo de las competencias clave y específicas, el equipo docente planificará **situaciones de aprendizaje**, de acuerdo a los principios que, **con carácter orientativo**, se establecen en el **Anexo III del RD 157/2022**, y en los términos que dispongan las Administraciones educativas. Puedes conocerlos en el siguiente [enlace](#).

CURRÍCULO

- El conjunto de objetivos, competencias, contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Primaria constituyen el currículo de esta etapa.
- Las Administraciones educativas establecerán el currículo del que formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas en el RD 157/2022, que requerirán con el 60% de los horarios escolares y el 50% para las CC.AA. que tengan lengua cooficial.
- Los centros desarrollarán y completarán el currículo establecido por las Administraciones, concreción que formará parte del proyecto educativo.

- En caso de que se establezcan ámbitos, el currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas que los conforman.

HORARIO:

- El horario correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las áreas que se integren en estos y debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.
- Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los hora-

rios escolares de que dispondrán los centros para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas áreas y ámbitos.

Puedes consultar el horario escolar correspondiente e las enseñanzas mínimas [aquí](#)



TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

- La orientación y acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Se fomentará el respeto mutuo y la cooperación entre iguales con especial atención a la igualdad de género.
- Desde la tutoría se coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y se mantendrá una relación permanente con las madres, padres o tutores legales.
- A lo largo del tercer ciclo, se coordinará la incorporación de elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, el progresivo descubrimiento de estudios y profesiones y la generación de intereses vocacionales libres de estereotipos sexistas.

EVALUACIÓN

- La evaluación será global, continua y formativa. Tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
- Cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo que deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades.



- Las Administraciones educativas desarrollarán orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
- El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, llevará a cabo la evaluación final del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

PROMOCIÓN

- El equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado, al final de cada ciclo, de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor/a.
- El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.
- Si el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada se organizará un plan específico de refuerzo. Esta medida se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá carácter excepcional.
- Al final de cada ciclo, el tutor/a emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno indicando en su caso las medidas de refuerzo a adoptar en el ciclo siguiente.
- Al finalizar la etapa cada alumno/a dispondrá de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, según lo dispuesto por las Administraciones educativas.



ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

- Se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos/as, en la detección precoz de sus necesidades específicas y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso especialmente en entornos socialmente desfavorecidos.

- Las Administraciones educativas:
 - Establecerán la regulación que permita a los centros adoptar las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos/as.
 - Impulsarán que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y promuevan alternativas metodológicas.

DICHAS MEDIDAS:

- Estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el nivel de desempeño esperado al término de la Educación Primaria.
- Implicarán mecanismos de refuerzo tanto organizativos como curriculares como por ejemplo: el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo.
- Se adoptarán medidas curriculares y organizativas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

- La identificación y valoración de las necesidades educativas se realizará lo más tempranamente posible por profesionales especialistas y en los términos que determine la administración educativa.
- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos a seguir cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y los contenidos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Los referentes de la evaluación serán los incluidos en dichas adaptaciones, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.



ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

- Las Administraciones Educativas adoptarán las medidas necesarias para identificar y valorar de forma temprana las necesidades de estos alumnos.

- La escolarización se registrará por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- La identificación, valoración e intervención de las necesidades se realizará de la forma más temprana posible en los términos que determinen las Administraciones Educativas.

ALUMNADO CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

- Su escolarización se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización, recibirán una atención específica simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.
- Quienes presenten un desfase de un ciclo o más podrán ser escolarizados en el curso inferior al que le correspondería por edad.

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Se podrá flexibilizar su escolarización, previa identificación como tal por el personal con la debida cualificación, de forma que pueda reducirse un curso la duración de la etapa, cuando se prevea que esta es la medida más adecuada, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- Las Administraciones educativas facilitarán a los centros el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y las normas que al desarrollan.
- Las Administraciones educativas contribuirán al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y materiales didácticos e impulsarán que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.
- Los centros fijarán la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, la incorporarán a su proyecto educativo.
- Los centros promoverán compromisos educativos con las familias o tutores.



- Las Administraciones educativas y los centros establecerán mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas para favorecer la continuidad de la formación.
- Los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación de calendario escolar o horario lectivo de áreas en los términos que establezcan las Administraciones Educativas.

EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

En el cuarto curso de Educación Primaria los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado, que será responsabilidad de las Administraciones educativas y tendrá carácter informativo, formativo y orientador. Tendrán como marco de referencia el establecido de acuerdo con el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DERECHO DEL ALUMNADO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, y fijarán los procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación dispuestas en la legislación vigente.

DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN:

- Son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el informe de final de etapa, y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico, y en su caso el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
- Las Administraciones educativas establecerán las características de los informes finales de ciclo y etapa a los

que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 15 de este real decreto.

- Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma de la Administración educativa que establece el currículo correspondiente. Cuando hayan de surtir efectos fuera del ámbito de una Comunidad Autónoma cuya lengua tenga estatutariamente atribuido carácter oficial, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES

Las madres, padres o tutores legales:

- Deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que se adopten.
- Tendrán derecho a conocer las decisiones de evaluación y promoción y los documentos oficiales de evaluación, pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

ACTAS DE EVALUACIÓN

- Se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario. Comprenderán el alumnado que compone el grupo, los resultados de la evaluación y las decisiones sobre promoción y permanencia.
- Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.
- En el caso de los ámbitos que integren distintas áreas, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación.
- Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.



EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Recogerá los datos de identificación del centro, los del alumno/a y la información de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos, las decisiones de promoción de etapa, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado.
- En el caso de que existan áreas que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las áreas integradas en el mismo.
- La custodia y el archivo de los expedientes académicos corresponden a los centros docentes y serán supervisados por la Inspección educativa.



HISTORIAL ACADÉMICO

- Llevará el visto bueno del director/a y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumno o alumna, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción y permanencia, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Deberá figurar, asimismo, la indicación de las áreas que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.
- Cuando varias áreas hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, en el historial, la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
- Tras finalizar la etapa se entregará a las madres, padres, o tutores del alumno o alumna. Y se enviará una copia y del informe final de etapa al centro de educación secundaria en el que vaya a proseguir sus estudios el alumno o alumna, previa petición de dicho centro.

INFORME PERSONAL POR TRASLADO

- En caso de traslado antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.
- El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones, la aplicación de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas.



AUTENTICIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

- Las enseñanzas de religión se incluirán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Las Administraciones garantizarán que las madres, padres o tutores legales puedan manifestar su voluntad de que los alumnos/as reciban o no enseñanzas de religión.
- Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos/as cuyos padres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa.
- La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.
- La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras áreas de la Educación primaria y las de las diferentes confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación suscritos por el Estado español.
- Las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.



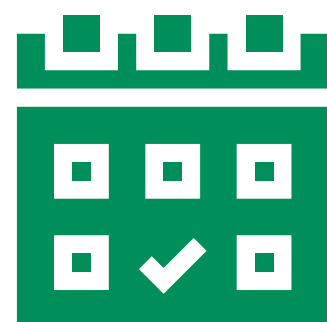
ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL IMPARTIDAS EN LENGUAS EXTRANJERAS

- Las Administraciones podrán establecer que una parte del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en el real decreto. Procurarán que a lo largo de la etapa el alumnado desarrolle de manera equilibrada su competencia en las distintas lenguas.
- Los centros que impartan una parte del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. No incluirán requisitos lingüísticos.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y CALENDARIO ESCOLAR

- Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de la Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso 2023-2024.
- El calendario escolar que fijará anualmente las administraciones, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos.





**Federación de Sindicatos
Independientes de Enseñanza**

www.fsie.es |    